JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL VERBAL **2021-00069**
EJECUTANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIEMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"
EJECUTADA	GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN S.A.S – EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN
RADICADO	05001 31 03 002 **2023 00088** 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO NUEVA VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LA ENTIDAD EJECUTANTE. NO ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE ACTORA.

Se incorpora y pone en conocimiento el Contrato de Fiducia Mercantil N° 333-2023, celebrado entre el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX (N° 009-2023), obrante en archivo 07 del expediente, allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante con el fin de acreditar que la fiduciaria antes mencionada es quien actualmente funge como Vocera y Administradora de la parte actora.

En razón de lo anterior, **TÉNGASE** a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX,** identificada con NIT. 800178148-8, como VOCERA y ADMINISTRADORA del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE FINANCIEMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", de conformidad con lo dispuesto en el contrato mercantil antes descrito.

Es de advertir, que el abogado JOHN LINCOLN CORTES, portador de la T.P. 153.211 del C.S. de la J., continúa ostentando la calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, conforme a la ratificación íntegra del poder especial efectuada mediante escrito visible en archivo 05, por el Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX.

De otro lado, incorpórese al expediente el escrito obrante en archivo 08 con sus anexos, los cuales dan cuenta de las gestiones adelantadas por la parte ejecutante para la notificación personal de la entidad ejecutada.

Sobre el particular, advierte el Despacho que la notificación no es de recibo, toda vez que, tanto en el certificado de existencia y representación legal como en la demanda inicial, se reportó para tal efecto la dirección electrónica: **gerencia@gextionsa.com**; no obstante, la comunicación fue enviada al correo electrónico **gerencia@gestion.com.**

Aunado a lo anterior, se dirigió la comunicación a GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN S.A.S, cuando el mandamiento de pago se libró en contra de GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN S.A.S – EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

Por lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades, **SE REQUIERE** nuevamente a la parte ejecutante para que adelante las gestiones de notificación personal en debida forma.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 088

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 29 de junio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4339558c2b0cd9b7722f7ad0c9074c48e9cfabbcf2d735207f3d6f17a8c5fd35**

Documento generado en 28/06/2023 03:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica